

LEY N° 499.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al P.E. de la provincia para adquirir en compra del Banco Popular de Corrientes y de su condómino, la casa de altos, ubicada en la esquina de las calles San Juan y Julio con destino a oficinas públicas, en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, pagaderos en diez cuotas anuales y con el seis por ciento de interés anual.

ARTÍCULO 2º. El P.E. recibirá el inmueble que compra en completo estado de higiene y seguridad, esto muy especialmente en cuanto a los techos.

ARTÍCULO 3º. Este gasto se hará de rentas generales, incluyéndose en los presupuestos anuales de la administración, la suma requerida para el servicio de amortización e intereses de esta operación.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al P.E.

Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Corrientes, Octubre 27 de 1924.



Firman: